



REPUBLICA DE CHILE
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA
INTENDENTE



RESOLUCIÓN EXENTA FNDR N° 29 /

COPIAPO, 10 ABR 2017

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 24 y 27 de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1.- El proyecto denominado “**Construcción Polideportivo, Copiapó**”, financiado con recursos del Gobierno Regional de Atacama (F.N.D.R.).

2.- Que estos bienes deben entenderse transferidos a las entidades encargadas de su administración o de la prestación de servicios correspondientes en los términos del convenio respectivo.

RESUELVO:

1.- **ASÍGNENSE** y entiéndase transferidos al Instituto Nacional de Deportes Región de Atacama, los bienes correspondientes al Proyecto “**Construcción Polideportivo Copiapó**” financiado con recursos del Gobierno Regional de Atacama, F.N.D.R.

2.- **TÉNGASE POR APROBADO** el convenio de transferencia de fecha 16 de marzo de 2017, suscrito entre el **Gobierno Regional de Atacama** y el **Instituto Nacional de Deportes Región de Atacama**, y cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE BIENES ADQUIRIDOS CON RECURSOS
DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL**

GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

A

INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES REGION DE ATACAMA

“CONSTRUCCION POLIDEPORTIVO, COPIAPO”

CODIGO BIP 30124663-0

En Copiapó 16 de marzo 2017, comparecen por una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, persona jurídica de derecho público, creada por Ley 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, RUT N°72.232.200-2, representada por su órgano ejecutivo e Intendente don **MIGUEL VARGAS CORREA**, ambos domiciliados en Los Carrera 645, Copiapó en adelante “el Gobierno Regional”, y por la otra, el RUT N° 61.107.000-4, representada por don **RUBÉN PIZARRO MIRANDA**, en su calidad de Director, Cédula Nacional de Identidad N° 11.938.616-0, ambos para estos efectos domiciliados en calle Avenida Copayapu S/N, costado Estadio Luis Valenzuela Hermosilla, Copiapó, han acordado el siguiente convenio de transferencia de bienes:

PRIMERO:

Considerando lo establecido en el Art. 70 letra f) de la Ley N° 19.175 de 1992, el Gobierno Regional transfiere a el Instituto Nacional de Deportes, los bienes adquiridos con cargo al Proyecto denominado **“CONSTRUCCION POLIDEPORTIVO, COPIAPO”**, financiado con recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, Asignación Presupuestaria Código BIP 30124663-0.

SEGUNDO:

Los bienes objeto de este convenio, se detallan a continuación:



REPÚBLICA DE CHILE
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA
Dr. Humberto González Escobar

PROYECTO: CONSTRUCCION POLIDEPORTIVO, COPIAPO

CÓDIGO: 30124663-0

EGRESO			FACTURA				FECHA ACTA RECEPCIÓN	EQUIPAMIENTO O EQUIPOS					LUGAR DONDE SE ENCUENTRA EL BIEN O EQUIPAMIENTO	OBSERVACION
N°	FECHA	MONTO \$	N°	FECHA	PROVEEDOR	MONTO \$		CANTIDAD	NOMBRE	PRECIO UNITARIO	TOTAL	DESCRIPCIÓN		
27	23-01-2017	402.880	6013	21-12-2016	CHANELS MEDIA S.A.	402.880	19-12-2016	1	LED	310.658	389.683	SAMSUNG 48 PULGADAS SOPORTE LCD SLCDEV-204	DEPENDENCIA EN POLIDEPORTIVO KAREN GALLARDO	
								1	SOPORTE	27.887	33.197	LCD SLCDEV-204		

TERCERO:

EL INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES, se compromete a que la operación y administración de los bienes que se transfieren en este acto, se efectuará con sujeción a las siguientes condiciones:

a) Que los bienes adquiridos con cargo al Proyecto **“CONSTRUCCION POLIDEPORTIVO, COPIAPO”** Código BIP 30124663-0, sean destinados al Instituto Nacional de Deportes, al cumplimiento del objeto tenido a la vista al momento de adquirirse y transferirse dichos bienes, sea que la utilización del equipamiento lo efectúe el “Instituto Nacional de Deportes”, por sí misma o a través de la entidad que ésta disponga.

b) La operación y mantenimiento de los bienes deberá ajustarse a la normativa legal y reglamentaria vigente en la materia;

Se permitirá que, en cualquier momento, funcionarios o funcionarias del Gobierno Regional, puedan inspeccionar la utilización adecuada y la correcta operación y mantenimiento de los bienes que en este acto se traspasan.

CUARTO:

En caso que no se cumplan las condiciones señaladas en la cláusula precedente o se disuelva la institución beneficiaria, el Gobierno Regional, previo Acuerdo del Consejo Regional y mediante Resolución fundada del Intendente, recuperará el dominio de los bienes objeto de este convenio.

QUINTO:

El "INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES", no podrá gravar ni enajenar los bienes que se traspasan en este acto, mientras dure su vida útil, teniendo presente que cualquier baja de los bienes deberá ser determinada mediante acto administrativo al Instituto Nacional de Deportes, Región de Atacama.

Por su parte, los bienes que se transfieren en virtud de este Convenio tienen el carácter de inembargables.

SEXTO:

La presente transferencia no conlleva la obligación de efectuar una contraprestación por parte del **INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES**

SEPTIMO:

La personería de don **MIGUEL VARGAS CORREA** para representar al Gobierno Regional de Atacama, consta en el Decreto Supremo N°677, del 11 de Marzo del 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don **RUBÉN EDUARDO PIZARRO MIRANDA**, para actuar como Dirección Regional de Atacama, del Instituto Nacional de Deportes de Chile, consta en La Resolución T.R N° 355 del 13 de Octubre del 2015.

OCTAVO:

El presente convenio se extiende en cinco ejemplares todos del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de Instituto Nacional de Deportes Región de Atacama y los demás en poder del Gobierno Regional de Atacama.

3.- TÉNGASE PRESENTE que los bienes objeto del presente convenio serán administrados y destinados en los términos y para los fines determinados en el convenio.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



MIGUEL VARGAS CORREA
INTENDENTE REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

DISTRIBUCION

- 1.- Instituto Nacional de Deportes Región de Atacama
 - 2.- Jefa Div. Administración y Finanzas
 - 3.- Jefe División de Análisis y Control de Gestión
 - 4.- Jefe Departamento de Presupuesto
 - 5.- Área de Seguimiento
 - 6.- Asesoría Jurídica
 - 7.- Oficina de Partes
- MVC/NCA/CZB/vag



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE BIENES ADQUIRIDOS CON RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

A

INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES REGION DE ATACAMA

“CONSTRUCCION POLIDEPORTIVO, COPIAPO”

CODIGO BIP 30124663-0

En Copiapó 16 de marzo 2017, comparecen por una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, persona jurídica de derecho público, creada por Ley 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, RUT N°72.232.200-2, representada por su órgano ejecutivo e Intendente don **MIGUEL VARGAS CORREA**, ambos domiciliados en Los Carrera 645, Copiapó en adelante “el Gobierno Regional”, y por la otra, el RUT N° 61.107.000-4, representada por don **RUBÉN PIZARRO MIRANDA**, en su calidad de Director, Cédula Nacional de Identidad N° 11.938.616-0, ambos para estos efectos domiciliados en calle Avenida Copayapu S/N, costado Estadio Luis Valenzuela Hermosilla, Copiapó, han acordado el siguiente convenio de transferencia de bienes:

PRIMERO:

Considerando lo establecido en el Art. 70 letra f) de la Ley N° 19.175 de 1992, el Gobierno Regional transfiere a el Instituto Nacional de Deportes, los bienes adquiridos con cargo al Proyecto denominado **“CONSTRUCCION POLIDEPORTIVO, COPIAPO”**, financiado con recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, Asignación Presupuestaria Código BIP 30124663-0.

SEGUNDO:

Los bienes objeto de este convenio, se detallan a continuación:



PROYECTO: CONSTRUCCION POLIDEPORTIVO, COPIAPO

CÓDIGO: 30124663-0

EGRESO			FACTURA				FECHA ACTA RECEPCIÓN	EQUIPAMIENTO O EQUIPOS					LUGAR DONDE SE ENCUENTRA EL BIEN O EQUIPAMIENTO	OBSERVACION
Nº	FECHA	MONTO \$	Nº	FECHA	PROVEEDOR	MONTO \$		CANTIDAD	NOMBRE	PRECIO UNITARIO	TOTAL	DESCRIPCIÓN		
27	23-01-2017	402.880	6013	21-12-2016	CHANELS MEDIA S.A.	402.880	19-12-2016	1	LED	310.688	369.683	SAMSUNG 48 PULGADAS SOPORTE LCD SLCD4V-204	DEPENDENCIA EN POLIDEPORTIVO KAREN GALLARDO	
								1	SOPORTE	27.897	33.197	LCD SLCD4V-204		

TERCERO:

EI INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES, se compromete a que la operación y administración de los bienes que se transfieren en este acto, se efectuará con sujeción a las siguientes condiciones:

a) Que los bienes adquiridos con cargo al Proyecto **“CONSTRUCCION POLIDEPORTIVO, COPIAPO” Código BIP 30124663-0**, sean destinados al Instituto Nacional de Deportes, al cumplimiento del objeto tenido a la vista al momento de adquirirse y transferirse dichos bienes, sea que la utilización del equipamiento lo efectúe el “Instituto Nacional de Deportes”, por sí misma o a través de la entidad que ésta disponga.

b) La operación y mantenimiento de los bienes deberá ajustarse a la normativa legal y reglamentaria vigente en la materia;

Se permitirá que, en cualquier momento, funcionarios o funcionarias del Gobierno Regional, puedan inspeccionar la utilización adecuada y la correcta operación y mantenimiento de los bienes que en este acto se traspasan.

CUARTO:

En caso que no se cumplan las condiciones señaladas en la cláusula precedente o se disuelva la institución beneficiaria, el Gobierno Regional, previo Acuerdo del Consejo Regional y mediante Resolución fundada del Intendente, recuperará el dominio de los bienes objeto de este convenio.

QUINTO:

El **“INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES”**, no podrá gravar ni enajenar los bienes que se traspasan en este acto, mientras dure su vida útil, teniendo presente que cualquier baja de los bienes deberá ser determinada mediante acto administrativo al Instituto Nacional de Deportes, Región de Atacama.

Por su parte, los bienes que se transfieren en virtud de este Convenio tienen el carácter de inembargables.

SEXTO:

La presente transferencia no conlleva la obligación de efectuar una contraprestación por parte del **INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES**

SEPTIMO:

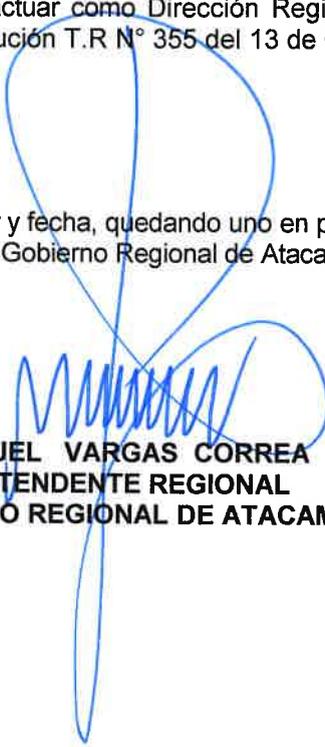
La personería de don **MIGUEL VARGAS CORREA** para representar al Gobierno Regional de Atacama, consta en el Decreto Supremo N°677, del 11 de Marzo del 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don **RUBÉN EDUARDO PIZARRO MIRANDA**, para actuar como Dirección Regional de Atacama, del Instituto Nacional de Deportes de Chile, consta en La Resolución T.R N° 355 del 13 de Octubre del 2015.

OCTAVO:

El presente convenio se extiende en cinco ejemplares todos del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de Instituto Nacional de Deportes Región de Atacama y los demás en poder del Gobierno Regional de Atacama.


RUBEN PIZARRO MIRANDA
DIRECTOR REGIONAL
INSTITUTO NACIONAL DEPORTES DE CHILE


MIGUEL VARGAS CORREA
*INTENDENTE REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA




Distribución

1. Instituto Nacional de Deportes(1)
 2. Depto.Presupuesto GORE (1)
 3. Jefe Div. Análisis y Control de Gestión GORE (1)
 4. Asesoría Jurídica GORE (1).
 5. Área de Seguimiento (1)
 6. Oficina de Partes (1)
- WVZ/CZB/EHC/JFRE/CRL/crl.
- 